

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta de enero de dos mil veintitrés.

Proceso	Verbal Sumario – Servidumbre
Demandante	Interconexión Eléctrica S.A.
Demandado	Carmen Barón Calderón y otros
Radicado	05001 40 03 028 2020 00166 00
Asunto	Notificar herederos, autoriza nuevas direcciones, resuelve solicitud.

Mediante memorial presentado el 19 de diciembre de 2022 (Doc. 105) la parte actora informa:

- **Fallecimiento de CARMEN BARÓN CALDERÓN**

Según el registro civil de defunción anexado, la codemandada falleció el 10 de junio de 2021. La codemandada había sido notificada de forma personal el 28 de marzo de 2019, tal como se observa en la página 47 del Doc. 02.

Ahora, sus herederos en calidad de hijos son JUAN DE DIOS ROMERO BARÓN, MARCOS ROMERO BARÓN, TOMÁS ROMERO BARÓN (también fallecido), JESÚS ROMERO BARÓN, PABLO ROMERO BARÓN y LUCAS ROMERO BARÓN, según los registros civiles de nacimiento anexados.

Todos, menos el último, ya se encuentran vinculados a la presente acción. Igualmente se entenderá que actuarán en la doble calidad de demandados y sucesores procesales de la fallecida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 160 del C.G.P. se ORDENA NOTIFICAR POR AVISO al heredero LUCAS ROMERO BARÓN para que comparezca al proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Igualmente, se ordena EMPLAZAR a los HEREDEROS INDETERMINADOS de CARMEN BARÓN CALDERÓN. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, el emplazamiento se inscribirá únicamente en el Registro Nacional de Emplazados, es decir, no es necesaria su publicación en un medio escrito.

- **Solicitud nueva dirección**

De conformidad con lo solicitado por la parte actora, se autoriza la dirección electrónica informada en el memorial para efectos de notificación del demandado PABLO ROMERO BARÓN.

- **Solicitud nueva dirección**

De conformidad con lo solicitado por la parte actora, se autoriza la dirección electrónica informada en el memorial para efectos de notificación de NICOLL JULITZA ROMERO CRUZ, heredera de TOMÁS ROMERO BARÓN.

Por otro lado, la demandada GLADIS QUINTERO presenta memorial solicitando al despacho que agilice el proceso emitiendo la respectiva sentencia (Doc. 106).

Al respecto se le informa que previo a la sentencia debe efectuarse la debida notificación de todos los demandados e integrados por pasiva. Por lo tanto, se le invita a atender las etapas y oportunidades del proceso.

Como es de su conocimiento, son muchos los demandados y herederos que se ha tenido que vincular, lo cual implica una demora en la decisión de fondo que se deba proferir.

NOTIFÍQUESE,

15.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad0afb502df852c20f3e2020e94b3609dd0f2ef3aa6a19eacabf04ab0949133d**

Documento generado en 30/01/2023 08:15:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>